Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 898/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA Nº 002 DEL CONTRATO Nº 019/23 FIRMADO CON LA EMPRESA TES INGENIERIA DE DIEGO RODRÍGUEZ, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA IDNº 431.865 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE TECHO DEL ESTUDIO DE PODCAST DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. -

San Lorenzo, 10 de Octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota DNC N° 7946 /2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23/09/23.

La Nota DNC N° 8383 /2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 09/10/23.

El Artículo 63° del Capítulo IV de la Ley 2.051/2.003, de Contrataciones Públicas que dice: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los Bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o Empleado Público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

El Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES de la Ley 2.051/2.003, de Contrataciones Públicas que dice:

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

La necesidad de Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Nº 019/23, a fin de realizar la ampliación del monto máximo a contratar por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA, debido a las necesidades imprevistas detectadas durante la ejecución de los trabajos conforme a las apreciaciones realizadas por el fiscal de obras, por lo que es necesario aumentar los rubros contemplados y rubros no contemplados en la Cláusula Sexta del mencionado contrato.

El Dictamen de la UOC N° 039/2023 de fecha 10/10/2023, por la recomienda iniciar la gestión para la Adenda Modificatoria Nº 2, con el fin de modificar la Cláusula Sexta del Contrato Nº 019/23, suscripta con la empresa; TES INGENIERIA, para la ampliación del monto total del mencionado contrato, conforme a las Normas vigentes expresada en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

La certificación de Saldos Presupuestarios, expedida por el Dpto. de Presupuesto de conformidad a lo establecido en el Art. 191 de la Ley N° 7050/23.

Prof. Arq. Aníbal Maidana G.
Decano en Ejercicio
FADA - UNA

RESOLUCIÓN Nº 898/2023

POR TANTO: **EL DECANO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** la Adenda Modificatoria Nº 2 del Contrato Nº 019/23, para la ampliación del monto total, establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Contrato, con referencia a la Adjudicación a la Empresa; TES INGENIERIA, con relación a la Contratación Directa con ID Nº 431.865 para el Servicio de Mantenimiento y Readecuación de Techo del Estudio de Podcast de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°: **AMPLIAR** por un monto total de Gs. 10.026.800 (Guaraníes; Diez Millones Veinte y Seis Mil Ochocientos). Quedando el monto total del Contrato Nº 019/23, en Gs. 176.307.185 (Guaraníes; Ciento Setenta y Seis Millones Trescientos Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco), de conformidad a lo establecido en los Art. 55° inc. b y Art. 63° de la Ley 2.051/3 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3°: **IMPUTAR** la erogación resultante al Objeto del Gasto – 242 – Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales, con Recursos del Organismo Financiador 88, Gratuidad en la Educación Superior, Ley Nº 6628/2020, del programa Central de la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio 2023.

Art. 4°: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051, el resultado de este Concurso y luego archivar.

PROF. ARQ. ANIBAL MAIDANA
DECANO EN EJERCICIO